DIAGNÓSTICO TÉCNICO # DI-6881
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1440381

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA			**SOLICITANTE:**
COE:	27	**MOVIL:**	8	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB
FECHA:	7 de Marzo de 2013	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 102B # 17-12 Este Calle 102B # 17-30 Este	**ÁREA DIRECTA:**		700 m²		
BARRIO:	Sector Catastral Paramo Urbano III	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		7		
UPZ:	89 - San Isidro - Patios	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	7	**NIÑOS** 0
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**	2			
CHIP:	AAA0142LEKL AAA0142LFWW	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-16158		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la Calle 102B # 17-12 Este y la Calle 102B # 17-30 Este, presenta una condición de Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa.

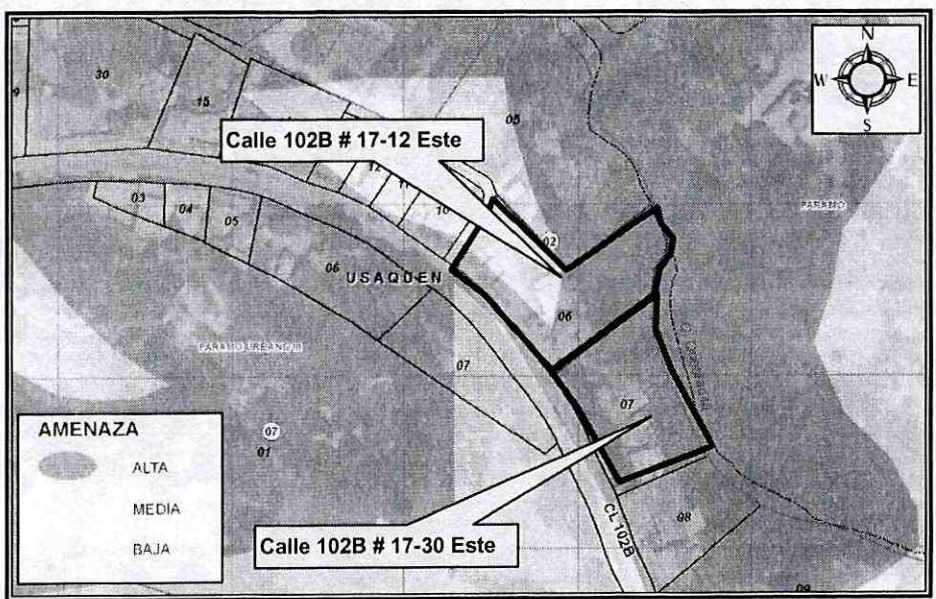


Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT para los predios evaluados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta un proceso de remoción masa tipo rotacional, sobre una ladera de pendiente cercana a los 50°, afectando un área de aproximadamente 500m² en inmediaciones de los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y la Calle 102B # 17-30 Este. Dicho proceso de remoción en masa involucro un volumen de material cercano a los 150m³, los cuales se depositaron hacia la parte baja de la ladera, obstruyendo parcialmente el cauce de la quebrada "quebradita" y ocasionaron algunos daños sobre las edificaciones emplazadas hacia la parte alta del proceso, conllevando a un compromiso en su funcionalidad, estabilidad y habitabilidad.

El proceso de remoción en masa en comento, se caracteriza por un escarpe de aproximadamente 5m de altura y una longitud cercana a los 30m, localizado a aproximadamente 5m de la vía que conduce desde Bogotá al Municipio de La Calera ubicada hacia la parte alta del proceso. (Figura 2).

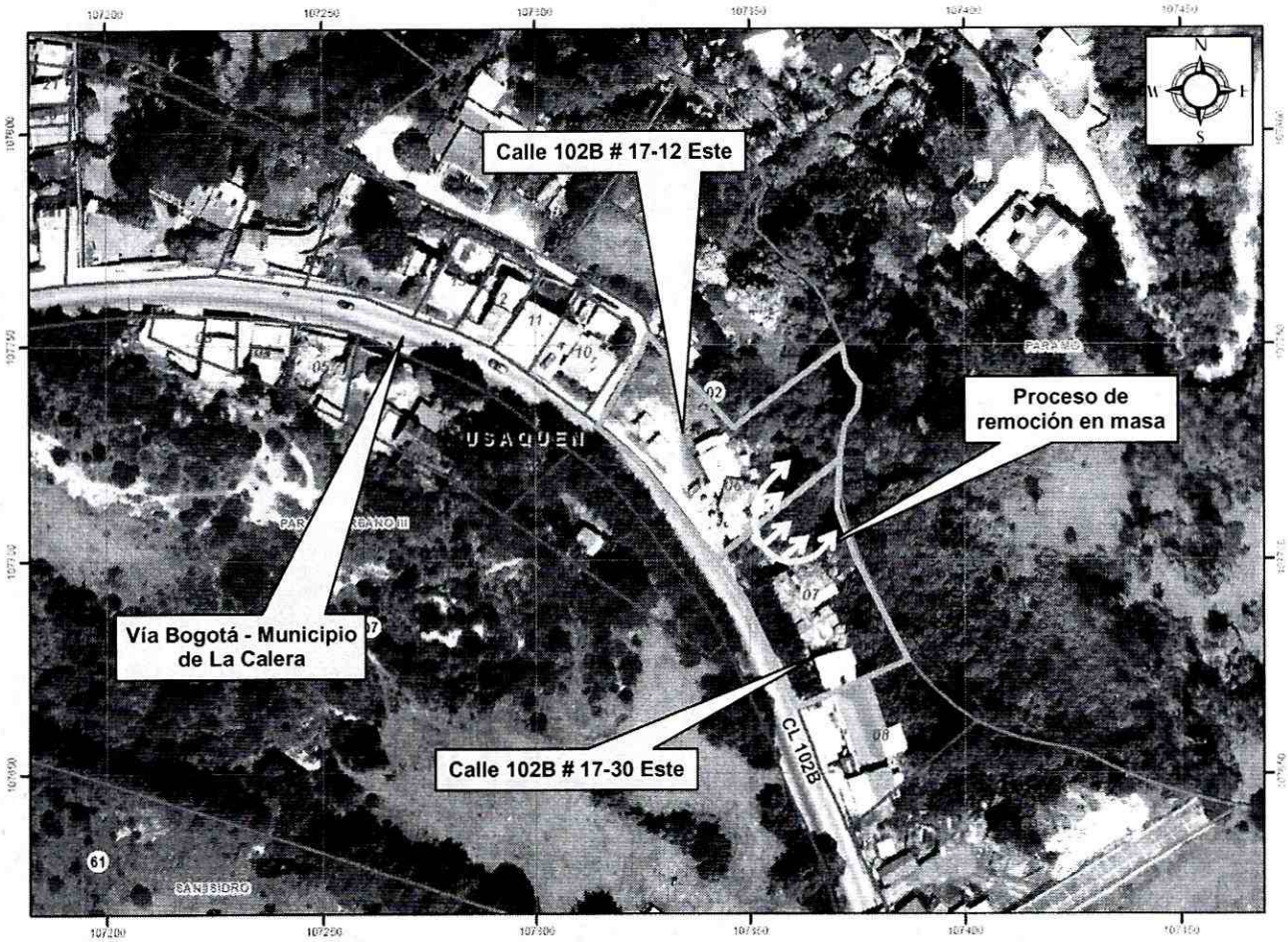


Figura 2. Localización del proceso de remoción en masa, con relación a los predios afectados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Sobre la posible corona del proceso de remoción en masa identificado, se localizan algunas estructuras emplazadas al interior de los predios con nomenclatura Calle 102B # 17 12 Este y la Calle 102B # 17 30 Este, las cuales presentaron algunas afectaciones. Dichas estructuras se distribuyen como se muestra en la figura 3 y se describen en la tabla 1.

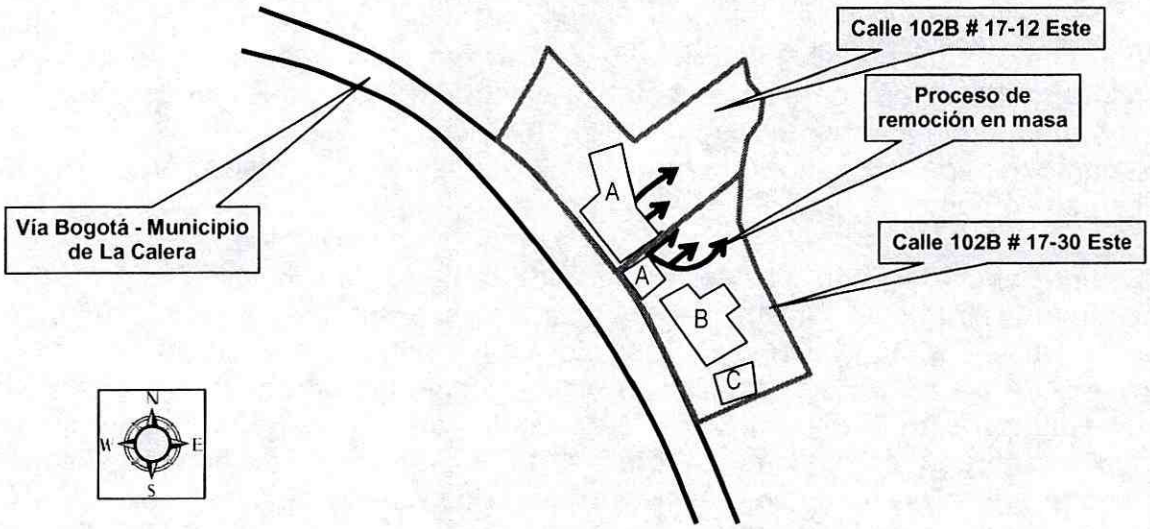


Figura 3. Esquema de localización de las estructuras existentes al interior de los predios evaluados

Tabla1. Estructuras localizadas hacia el interior de los predios con evaluados, daños y recomendaciones para las mismas

Dirección	Estructura	Descripción	Daños	Recomendación
Calle 102B # 17-12 Este	A	Vivienda y local comercial de 2 niveles, construido bajo un sistema estructural combinado entre muros de carga, pórticos en concreto, elementos de madera, con placa de entrepiso maciza en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento y teja de barro. Dicha vivienda refleja algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la combinación poco técnica de diferentes sistemas estructurales.	Se presenta el colapso parcial del costado suroriental de la edificación, donde funcionaba un garaje y pérdida de suelo de cimentación de aproximadamente 20% de la estructura sobre su costado norte.	Evacuación temporal y preventiva (Acta 4756)
Calle 102B # 17-30 Este	A	Local comercial de 1 nivel, construido en perfiles metálicos, laminas de zinc y elementos de madera, con piso en mortero afinado.	La edificación no presenta daños en su estructura; sin embargo presenta una pérdida de suelo de cimentación de aproximadamente 40% de la estructura sobre su costado nororiental	Restricción Parcial de Uso (Acta 0898)
	B	Vivienda de 2 niveles, construida en mampostería simple, con entrepiso en madera y cubierta en teja de barro.	Colapso de una estructura en madera aledaña que funcionaba como taller. La edificación no presenta daños en su estructura; sin embargo se localiza a una distancia inferior a 2m del escarpe principal del proceso.	Restricción Parcial de Uso (Acta 0898)
	C	Vivienda de 2 niveles, construida en mampostería simple, con entrepiso en madera y cubierta en teja de barro.	La edificación no presenta daños en su estructura	Monitoreo

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Se resalta que la habitabilidad y estabilidad de las estructuras mencionadas anteriormente se ve comprometida ante el proceso de remoción en masa evaluado de forma total para la vivienda emplazada en el predio de la Calle 102B # 17-12 Este y la estructura A (ver figura 3) del predio de la Calle 102B # 17-30 Este y parcialmente para la estructura B (ver figura 3) del predio con nomenclatura Calle 102B # 17-30 Este específicamente sobre las unidades habitacionales del costado norte; sin embargo la estabilidad y habitabilidad de la estructura C ver figura 3) del predio con nomenclatura Calle 102B # 17-30 Este, no se ve comprometida, ya que de acuerdo con la inspección visual se localiza fuera de la posible área de influencia del proceso en comento.

Adicionalmente hacia la parte alta del proceso de remoción en masa, a una distancia de aproximadamente 7m de la cara del mismo y en seguida de las estructuras anteriormente descritas, se localiza la vía vehicular que conduce desde Bogotá al Municipio de La Calera, la cual corresponde a una vía con circulación bidireccional, con un ancho cercano a los 8m, construida en pavimento flexible (asfalto). De acuerdo con la inspección visual realizada, no se observaron sobre la vía en comento, grietas, deformaciones u otro tipo de patología que indiquen compromiso en su estabilidad y/o funcionalidad en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio.

Hacia la parte baja de la ladera y del proceso de remoción en masa identificado, se localiza el cauce de la quebrada "quebradita", sobre el cual se deposito el material movilizado obstruyendo parcialmente dicho cause. Dicha situación puede generar un represamiento de flujo de agua que aunque al momento de la visita técnica se evidencia intermitente, en épocas invernales puede aumentar.

Por otra parte se destaca que durante la visita técnica desarrollada, un grupo de la comunidad expreso, que en el sector donde se presento el proceso de remoción en masa evaluado, existía una tubería de agua potable que presentaba fugas; así mismo otro grupo de la comunidad expreso que en el sector afectado, se estaban adelantado algunas intervenciones para la construcción de un pozo séptico.

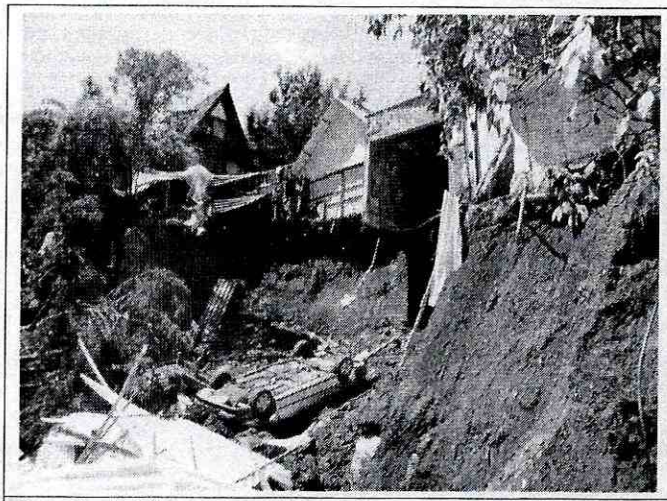
Es pertinente resaltar que con base en la inspección visual no es posible precisar ninguna de las dos situaciones argumentadas por la comunidad; sin embargo de ser verídicas, se considera probable que las mismas hayan podido favorecer la activación del proceso de remoción en masa presentado.

Finalmente es preciso hacer énfasis en que de no adelantarse los estudios técnicos pertinentes, encaminados a determinar las medidas técnicas a implementar para garantizar las condiciones de estabilidad del sector, y de no implementar dichas medidas, es probable que se presente un avance en el proceso de remoción en masa identificado, conllevando al colapso total de las estructuras que se emplazan en los predios evaluados y eventualmente

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

un compromiso parcial en la funcionalidad de la vía que conduce desde Bogotá al Municipio de La Calera.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



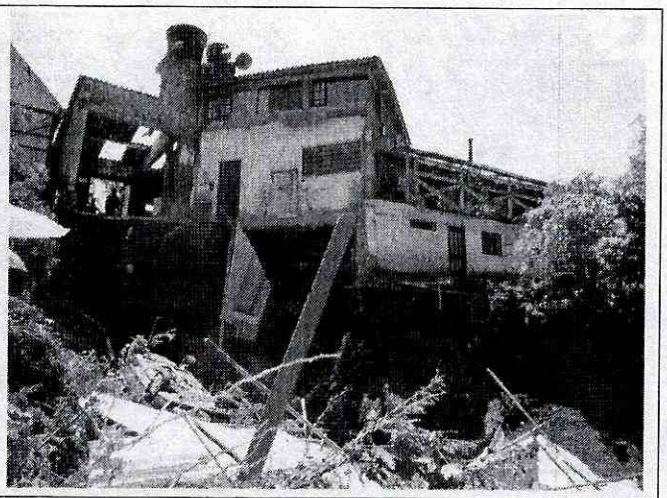


Foto 1 y 2. Vista general del proceso de remoción en masa identificado hacia el costado nororiental de los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y la Calle 102B # 17-30 Este, el cual ocasiono daños sobre algunas estructuras que se localizan al interior de estos.

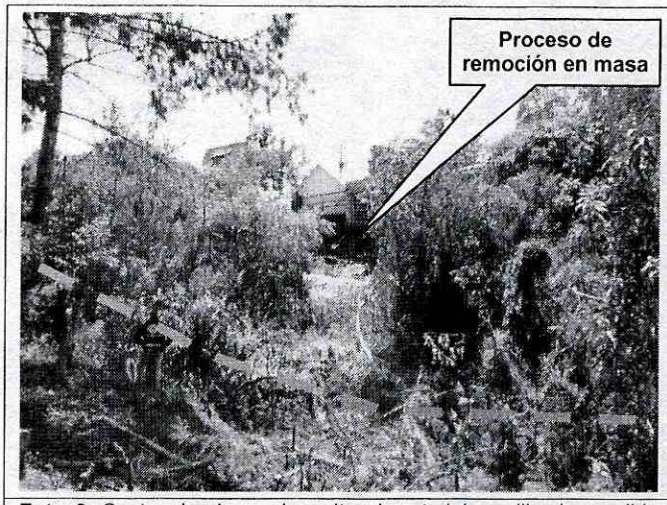


Foto 3. Sector donde se deposito el material movilizado; posible cauce de la quebrada "quebradita"

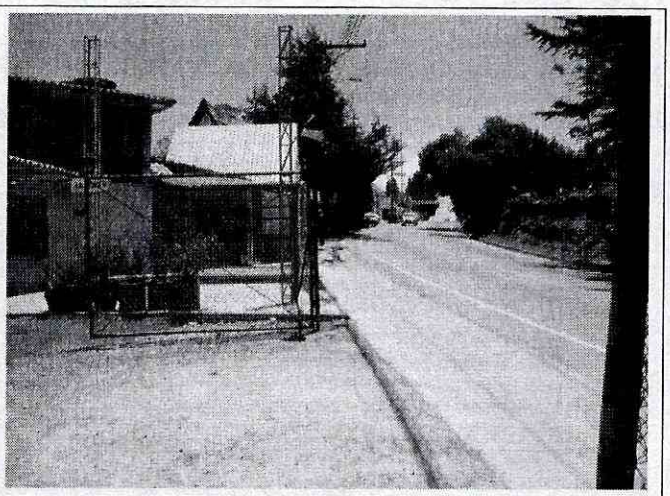


Foto 4. Vista hacia la parte alta del proceso de remoción en masa evaluada, hacia el costado izquierdo las viviendas evaluadas y hacia el costado derecho la vía a la Calera

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

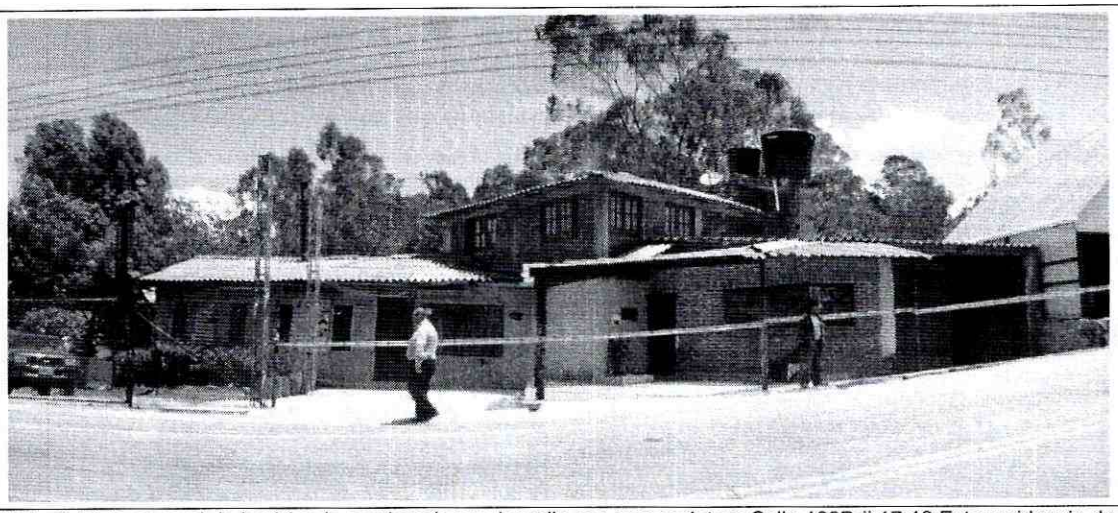


Foto 5. Vista general de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este; evidencia de la tipología constructiva de la misma.

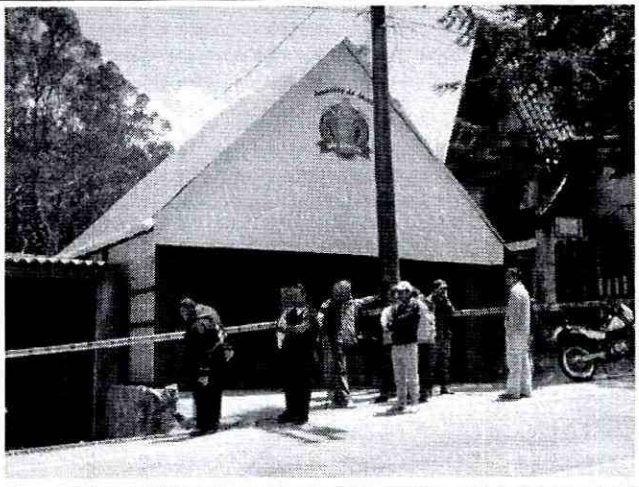


Foto 6. Vista del local comercial identificado al interior del predio con nomenclatura Calle 102B # 17-30 Este

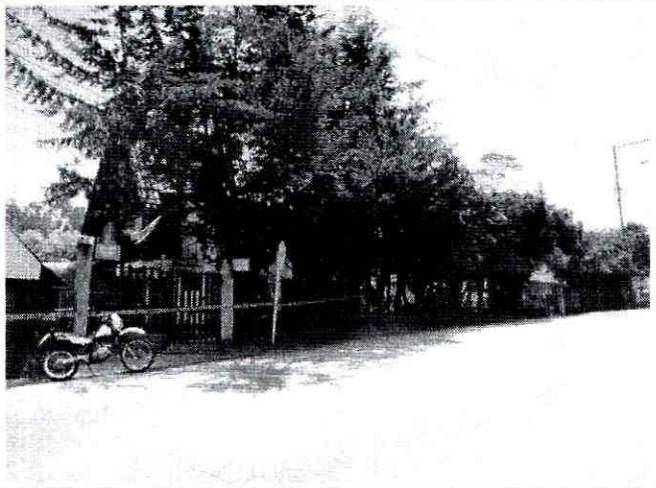


Foto 7. Vista de la estructura B (ver figura 3) identificada al interior del predio con nomenclatura Calle 102B # 17-30 Este

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	UNIDADES HABITACIONALES	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Ricardo Contreras (Responsable) John Jairo Morales (Arrendatario)	Calle 102B # 17-12 Este	2	2	2	0	Se presenta el colapso parcial del costado suroriental de la edificación, donde funcionaba un garaje y pérdida de suelo de cimentación de aproximadamente 20% de la estructura sobre su costado norte
2	Sergio Luis López (Responsable)	Calle 102B # 17-30 Este	4	5	5	0	Colapso de una estructura en madera aledaña que funcionaba como taller. Las edificaciones no presentan daños en su estructura; sin embargo algunas se localizan cercanas al escarpe principal del proceso.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse los estudios técnicos pertinentes, encaminados a determinar las medidas técnicas a implementar para garantizar las condiciones de estabilidad del sector, y de no implementar dichas medidas, es probable que se presente un avance en el proceso de remoción en masa identificado, conllevando al colapso total de las estructuras que se emplazan en los predios evaluados y eventualmente un compromiso parcial en la funcionalidad de la vía que conduce desde Bogotá al Municipio de La Calera.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El 7 de Marzo de 2013, inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y la Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén y del terreno en general.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva mediante Acta # 4756 del 7 de Marzo de 2013, para la vivienda emplazada en el predio de la Calle 102B # 17-12 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma ante el proceso de remoción en masa identificado.

- Recomendación de restricción parcial de uso mediante Acta # 0898 del 7 de Marzo de 2013, para la estructura del local comercial y para las unidades habitacionales localizadas sobre el costado norte de la estructura B (Ver figura 3) emplazadas en el predio de la Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de las mismas ante el proceso de remoción en masa identificado.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la de la Calle 102B # 17-12 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por las afectaciones identificadas en la construcción y su proximidad al proceso de remoción en masa identificado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

- La estabilidad estructural y funcionalidad del local comercial localizado en el predio de la Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, correspondiente a la estructura A (según figura 3) se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por su proximidad al proceso de remoción en masa identificado.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura B (según figura 3), emplazada en el predio de la Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas parcialmente ante cargas normales de servicio; específicamente en las Unidades Habitacionales localizadas sobre el costado norte, por su proximidad al proceso de remoción en masa identificado.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la de la Calle 102B # 17-12 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por las afectaciones identificadas en la construcción y su proximidad al proceso de remoción en masa identificado.

10. ADVERTENCIA

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que las actividades que eventualmente se estaban desarrollando para la construcción del pozo séptico, o las actividades que eventualmente se dejaron de adelantaron para garantizar la funcionalidad de las redes de acueducto del sector, pudieron favorecer la activación del proceso de remoción en masa en evaluado, se recuerda lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación.

  Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, el FOPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

  Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 102B # 17-12 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, mantener la evacuación temporal y preventiva del inmueble, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma ante el proceso de remoción en masa identificado.

- Al responsable de las estructuras emplazadas en el predio de la emplazada en el predio de la Calle 102B # 17-12 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, mantener la restricción de uso del local comercial y de las unidades habitacionales del costado norte de la estructura B (ver figura 3) hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma ante el proceso de remoción en masa identificado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

- A la Alcaldía Local de Usaquén, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras necesarias para la protección y la estabilización de la ladera ubicada al costado norte de los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III; obras que deberán estar soportadas por los respectivos estudios técnicos y adelantadas y con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior teniendo en cuenta las situaciones expresadas por la comunidad , de eventuales daños sobre redes de acueducto y/o actividades de construcción

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar las acciones pertinentes encaminadas al retiro controlado del material movilizado y la recuperación del cauce original de la quebrada "quebradita", con el fin de evitar un posible represamiento de dicha quebrada.

- Debido a que los predios con nomenclatura Calle 102B # 17-12 Este y Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, POSIBLEMENTE se encuentra dentro de la zona de ronda de la quebrada "quebradita", se recomienda a los responsables de estos, consultar en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por ser de su competencia, si el predio en comento se localiza en la Zona de Ronda y/o Zona de Manejo y Preservación Ambiental de la quebrada "quebradita", de ser afirmativo, consultar que acciones u obras están proyectadas a realizar en la ronda de dicho cauce y más exactamente en el sector donde se ubican los predios en comento, así mismo, consultar a dicha entidad, por ser de su competencia, si se va a llevar a cabo la adquisición de los predios afectados por la ronda de la quebrada "quebradita", y en caso de ser afirmativa, en qué tiempo se realizará la adquisición de su predio.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

- Se recomienda a los responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Se recomienda a los responsables de los predios de la Calle 102B # 17-12 Este y Calle 102B # 17-30 Este, Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para mejoramiento de vivienda toda vez, que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación.

  Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

  En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Avenida el Dorado # 66-63 piso 5, Línea de Atención al Ciudadano: 4292002.

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202145065 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CORDOBA GARCIA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia